

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.

2.2 Promoción y fomento del emprendimiento en los jóvenes. Emprendimiento Joven:

1. Esta línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, va destinada a personas jóvenes melillenses o residentes en Melilla, para poner en funcionamiento proyectos empresariales de interés innovador en Melilla, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria, cuyo domicilio social radique en Melilla, o bien, para constituirse como persona empresaria individual autónoma.

2. Las subvenciones podrán ser solicitadas por personas jóvenes melillenses o residentes en Melilla de hasta 35 años, inclusive, con formación académica universitaria o de ciclo formativo de grado medio o superior y el objeto de las mismas será:

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales innovadores o de interés, que cuenten como mínimo con dos personas socias, incluida la solicitante, y que adopten alguna de las siguientes formas jurídicas societarias: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Nueva Empresa, Sociedad Laboral o Sociedad Cooperativa.

b) la constitución del solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, los proyectos deben ser avalados por un informe de viabilidad realizado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Melilla (AEDL).

Este informe deberá presentarse junto con el resto de la documentación requerida para la presentación de la solicitud y Proyecto.

3. Beneficiarios/as:

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras en su modalidad de Emprendimiento Joven las siguientes personas o entidades:

Personas jóvenes melillenses o residentes en Melilla, mayores de 18 y hasta 35 años, inclusive, que:

a) Hayan finalizado estudios universitarios oficiales conforme al actual plan de estudios universitarios o con planes de estudios universitarios oficiales anteriores, o que

b) Hayan finalizado estudios de Formación Profesional de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.

c) No hayan sido beneficiarios de estas ayudas en convocatorias anteriores aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida. 4. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

El requisito de edad, titulación y de residencia, en su caso, se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.

Las titulaciones que se relacionan en el apartado anterior serán oficiales. En caso de que el solicitante aporte un título académico expedido en el extranjero, deberá presentar la correspondiente homologación del mismo expedida por los Organismos competentes, conforme a la normativa vigente en la materia.

El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de los socios.

El requisito de titulación sólo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.

Los socios promotores deberán declarar los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el año inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor de la convocatoria.

La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de los restantes socios promotores.

2.3 Promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local.

1. Las presentes bases tienen también como objeto establecer el régimen de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio melillense y fomentar el asociacionismo comercial y/o empresarial en el ámbito de Melilla.

A los efectos previstos en el presente decreto se entiende por proyecto de animación comercial aquél que se desarrolla en una zona comercial o de interés turístico durante un periodo de tiempo concreto, que está destinado a la captación de flujos comerciales y que conllevan necesariamente la participación de empresas de comercio minorista mediante la realización de acciones promocionales adicionales con un mensaje común. De forma complementaria, podrán participar también empresas de hostelería o de otros sectores relacionados con el turismo o el ocio que estén ubicadas en el lugar donde se desarrolla el proyecto.

2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:

- Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.